

EL CONCISO CORREO DE GALICIA.

REAL DECRETO.

Hallándose sobre el confin septentrional de Castilla la Nueva un cuerpo de rebeldes que puede, aunque momentáneamente, poner en riesgo la seguridad de una parte de este distrito; y deseosa Yo de que se atienda á su defensa y á la conservacion del órden público con toda la eficacia y energía que el bien del Estado reclama en las circunstancias actuales, he venido, como Gobernadora del Reino, á nombre de mi augusta Hija Doña Isabel II, y conformándome con el parecer de mi Consejo de Ministros, en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Declaro en estado de guerra el distrito de la Capitanía general de Castilla la Nueva, en el cual por consiguiente salvas las facultades de las Córtes y del Gobierno supremo, quedan todos desde ahora sujetos á la autoridad militar, pero sin que por esto deban las demas autoridades cesar en el ejercicio legal de sus funciones respectivas, si bien tendrán obligacion de obedecer y cumplir cuanto por dicha autoridad militar se les prevenga ó encargue como conducente para la defensa pública.

Art. 2.º Sin embargo de la precedente declaracion, continuarán administrando la justicia con la debida independencia los jueces y tribunales establecidos; y ningun español será sustraído de su propio fuero y de sus jueces naturales, sino por razon de alguno de los delitos siguientes, los cuales quedan sujetos, durante el estado de guerra, á la jurisdiccion del Consejo de guerra ordinario.

Primero. Aquellos en que la jurisdiccion militar conoce, con arreglo á ordenanza, de reos independientes de la primera.

Segundo. Espionage, inteligencia, complicidad ó cooperacion con los enemigos; auxilio de cualquier especie prestado á ellos; conjuracion, maquinacion ú otro acto cualquiera en favor de los mismos.

Tercero. Publicacion ó propagacion de

noticias ó especies capaces de desalentar á las tropas ó al público; de provocar entre las primeras la insubordinacion ó la indisciplina; de introducir la desunion en los defensores de la patria y del trono; ó de frustrar, impedir, entorpecer ó debilitar las disposiciones que se adopten para la defensa comun.

Cuarto. Tentativa, conjuracion ó maquinacion para hacer ilusorios ó disminuir los medios de esta defensa, ó para turbar la tranquilidad pública, ó para introducir la confusion ó el desorden en las operaciones ó actos del servicio militar.

Art. 3.º Los delitos expresados en los tres últimos párrafos del artículo precedente, que han de quedar sujetos por ahora á la jurisdiccion del Consejo de guerra, son solo los que se cometieren despues de la publicacion del presente Real decreto en adelante. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.

Está rubricado de la Real mano. En Palacio á 6 de agosto de 1837. A D. Pedro Chacon.

Parte recibido en la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

Capitanía general de Castilla la Vieja. Plana mayor. Excmo. Sr. : He recibido las reales órdenes que V. E. me comunica con fecha de ayer, participándome haber prevenido al general segundo en gefe del ejército del Norte, destaque una brigada, al menos de cuatro batallones, para aumentar la tropa de mi inmediato mando. Tambien he recibido la real órden de la misma fecha en que se me comunican los proyectos que podia efectuar el enemigo sobre Segovia y el Real Sitio de San Ildefonso; y en consecuencia se me previene que le hostilice, ó al menos le tenga en respeto para que no pueda con libertad dedicarse al ataque y ocupacion de puntos susceptibles de alguna resistencia.

Por mis partes de este dia y los anteriores.

res, y por lo que verbalmente habrá enterado á V. E. el teniente de artillería Don José Alvarez Reyero, se penetrará de que he hecho cuanto ha estado en mi para anticiparme á los deseos de S. M.; pero que no he podido absolutamente conseguir el objeto, á pesar de mis esfuerzos que quedaron ilusorios por la mala defensa de la ciudad y Alcázar de Segovia, que no podía en ningun modo presumir no resistiera al menos por 24 horas los ataques del enemigo.

En mi posición actual, considerando la urgente necesidad de conservar espedita la carretera de la corte á Valladolid, por la que el Gobierno se comunica con el ejército del Norte y con las provincias del oeste, he determinado pasar mañana á Villacastin para lograr tan interesante objeto y facilitar la reunion de las fuerzas designadas. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Santa María de Nieva 5 de agosto de 1837 á las once de la noche. --Excmo. Sr. -- Santiago Mendez de Vigo. --Excmo. Sr. -- Secretario del Despacho de la Guerra.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Enterada la augusta Reina Gobernadora del expediente instruido en este Ministerio acerca del premio que deberá abonarse á los denunciadores de pertenencias de conventos suprimidos ocultadas á los comisionados de Amortizacion, para que les sirva de recompensa y estímulo en tan interesante servicio, y en vista de lo que sobre el particular han manifestado los Sres. Secretarios del Despacho de Gracia y Justicia y de la Gobernacion, y de lo informado por esa direccion de Arbitrios; se ha servido S. M. resolver que interim las Córtes fijan definitivamente la cantidad, se dé á los espresados denunciadores el 10 por 100 del valor líquido de lo que denuncien y sea aprehendido, no siendo objetos destinados al culto, y que de este abono se escluyan los dependientes del Gobierno con sueldo del Erario, puesto que obran en tales casos dirigidos por los principios de su deber. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de julio de 1837. --Mendizabal. --Sr. director general de rentas y arbitrios de Amortizacion.

He dado cuenta á la augusta Reina Gobernadora de la comunicacion de V. S. de 4 del corriente proponiendo que la plata y alhajas ecstistentes en la provincia de la Coruña y otras, no se entiendan comprendidas entre los efectos de conventos que pueden pagarse en libranzas pendientes del tesoro público y de las direcciones generales de Rentas; y teniendo presente S. M. que el objeto de la Real órden de 18 de mayo último fue el de aliviar al tesoro, lejos de privarle de recursos prontos, seguros y efectivos; y que lo fue asimismo el mejorar la suerte de los tenedores de letras y libranzas, conciliando ambos por la admision de estas en pago de edificios, solares y efectos de los conventos suprimidos, para cuyas compras no se presentaban licitadores á pagar en metálico, segun habia acreditado la esperiencia en las subastas celebradas; pero que ni fue ni pudo ser la mente de la citada Real órden privar al tesoro de un recurso tan eficaz y espedito como las alhajas de oro y plata; se ha servido S. M. declarar que las de procedencia de dichos conventos que ecstistan á disposicion de la junta superior de enagenacion de esta clase de edificios y sus subalternas en las provincias no deben estimarse comprendidas en la Real órden de 18 de mayo último, para que en el caso de ser subastadas y rematadas pueda ser satisfecho el importe del remate en letras ó libranzas pendientes de pago, sino que debe serlo á dinero metálico, siendo la voluntad de S. M. que cuando tales alhajas no tengan licitadores en su subasta con un moderado beneficio, se conduzcan á las casas de moneda del Reino con las seguridades convenientes. De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de julio de 1837. --Mendizabal. --Sr. presidente de la junta superior de enagenacion de edificios y efectos de conventos suprimidos.

NOTICIAS.

Sevilla 1.º de agosto. Parece indudable que fuerzas bastante respetables del emperador de Marruecos, han aparecido al frente de la plaza de Ceuta, en actitud hostil. No se ha podido averiguar el origen ó fundamento

de esta demostracion que acaba de hacer el monarca africano contra su antigua amiga la España. Ha corrido la voz de que el teniente rey de aquella plaza salió al campo del moro, á conferenciar con el gefe de las tropas marroquías, y se le contestó que tenían orden del emperador de acantonarse sobre aquella línea; y que á consecuencia de respuesta tan seca y poco satisfactoria, se habia consultado al gobierno, si por nuestra parte se debería romper el fuego contra las huestes infieles acampadas en el recinto exterior de la plaza. Hasta ahora no se sabe resolucion alguna, ni las causas de la novedad que acabamos de manifestar.

Zaragoza 4 de agosto. Segun las últimas noticias el pretendiente con su faccion se hallaba el día 1.º á las tres de la tarde en los pueblos de Villarlucio, la Cañada, Tronchon y Aliaga, teniendo adelantada parte de su caballería á las órdenes del cabecilla Añon en Ejulve. La faccion de Llangostera siguió su marcha sobre Mora de Ebro. El Excmo. Sr. conde de Luchana se hallaba el 31 en la Iglesuela.

Valencia 5 de agosto. Ayer la ciudadela dió la señal de alarma, todo el mundo corrió con el mayor orden y entusiasmo á sus puestos y mientras que por las calles se batía generala, los buques del puerto hacían un fuego horroroso. La causa de este acontecimiento fue haber sorprendido los facciosos á Grao tan de improviso que á muchas gentes les cogió bañándose en el mar sosegadamente. A las once y media abandonaron á Grao y vadeando el Turia atravesaron el Lazareto y se dirigieron hácia la Albufera. Segun dice no han adelantado hácia ella sino que han torcido á la derecha dirigiéndose á Benifayó. Ignoramos las particularidades de la sorpresa de Grao como igualmente la pérdida que haya podido causar á los rebeldes las hostilidades del buque inglés y de los españoles guarda costas.

MADRID.

Orden del 7 de agosto de 1837. La plaza de Madrid queda constituida para su defensa en nueve distritos militares á saber:

Primer distrito. Comprende desde la puerta de Alcalá hasta la de santa Bárbara.

Lo mandará el mariscal de campo D. Valentín Ferrás y el brigadier de caballería D. Manuel Rosales.

2.º De la puerta de santa Bárbara á la de Fuencarral.

Lo mandará el teniente general D. José

Manso y el brigadier marques de Villacampo.
3.º Comprende desde la puerta de Fuencarral á la de san Bernardino.

Lo mandará el mariscal de campo D. Carlos Heron y el brigadier D. José Piquero.

4.º Desde la puerta de san Bernardino á la de san Vicente.

El teniente general D. José Bellido y el brigadier D. Carlos Tolrá.

5.º Desde la de san Vicente á la de Segovia.

El teniente general D. José Santos de la Herra y el brigadier D. Bruno Gomez.

6.º Desde la de Segovia á la de Toledo.

El mariscal de campo D. José Martinez de S. Martin y el brigadier D. Ruperto Delgado.

7.º Desde la de Toledo á la de Embajadores.

El mariscal de campo D. Carlos Espinosa y el brigadier D. Juan Durango.

8.º Desde la puerta de Embajadores hasta la de Atocha.

El mariscal de campo D. José Carratalá y el brigadier D. José Herrera.

9.º Desde el convento de Atocha á la puerta de Alcalá.

El mariscal de campo D. José Rich y el brigadier D. Luis del Corral.

Lo que se hace saber en la orden de la plaza para conocimiento de su guarnicion y efectos consiguientes. Alvarez.

Partes recibidos en la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El general segundo cabo de Cataluña con fecha 20 de julio prócsimo pasado remite á este ministerio los detalles de la defensa del pueblo de la Llacuna desde el día 2 de junio hasta el 7 del mismo, en que manifiesta el comandante de armas de aquel punto el bravo comportamiento de la guarnicion del fuerte durante los citados dias, siendo atacados por una faccion de 2,000 infantes y 50 caballos, hasta la llegada del brigadier D. Joaquin Ayerve con su columna, á cuya vista huyeron los rebeldes: que la pérdida del enemigo en el primer día fue de 41 muertos, entre ellos un coronel, mas varios oficiales heridos y 60 de tropa: que en los dias consecutivos sufrieron mucho; pues se les veian retirar de las filas infinidad de individuos: que por una parte tuvimos 6 muertos; heridos, el espresado comandante de armas D. Clemente Armengol, 20 de la clase de tropa, el subteniente del 2.º

franco D. José Escalé y el practicante Don Justo Suarez: que dicho comandante de armas hace mérito de cuantos se distinguieron.

S. M. se ha servido mandar se den las gracias en su real nombre al comandante de armas de la Llacuna y demas individuos que tan bizarramente defendieron su fuerte, siendo al propio tiempo su real voluntad se remitan á este ministerio las propuestas de los que se hayan distinguido.

El conde de Luchana, desde Fortanete el dia 1.º del actual, dice que en marcha para los puntos de Villafranca y demas que ocupaban los facciosos, tuvo avisos que le hicieron creer que el enemigo tenia por objeto pasar el bajo Aragon, y, marchando por Calatayud, reunirse á la nueva expedicion: de este pensamiento dió aviso al general Oráa, asi como de que contramarchaba por Valdejarque á Calamocha, con objeto de dar alcance al enemigo. Que recibió comunicacion del general Oráa, en que decia que, segun noticias, el pretendiente marchaba á Morella desde Mirambel. El conde de Luchana dudaba fuese asi; pero que aun suponiéndolo cierto, creia que fuese por Morella ó por Tronchon y Villaluengo: su objeto seria caer sobre Molina y Calatayud para reunirse con Zariategui. El general Oráa mandó al coronel Polo para que conferenciase con el general en jefe, y acordaron lo conveniente para los ulteriores movimientos. Dice por último que el 2 marchaba hasta Mezquita, y continuaria sus movimientos por si logra dar alcance al enemigo, desconcertar sus planes y ponerlo en derrota. El mismo, desde Torre de los Negros el 3 del actual, dice que la marcha del pretendiente sobre Mirambel puede tener dos objetos; primero, dirigirse por Calanda para continuar su marcha á Alcañiz, y pasar el Ebro entre Caspe y Sastaga, ó entre este punto y Mequinenza, línea la mas corta para Navarra, y con lo que salva los obstáculos del paso del Segre y del Cinca; segundo, dirigirse desde Alcañiz por Belchite y Albalate á salir al campo de Cariñena, y, pasando el rio Huelva, caer á la Almunia para seguir sobre Aranda y Agreda. Se inclina mas á creer adopte el segundo caso, porque han dirigido su caballería por el flanco izquierdo, cubriendo la direccion indica-

da para la marcha de nuestras tropas. En este concepto se proponia obrar de modo que siempre se anteponga á los rebeldes.

El Segundo cabo de Aragon el 4 dice: que segun avisos que recibe del gefe de la brigada de la Rivera los enemigos en número de 8000 infantes y 400 caballos, que se hallaban el 3 en Muiñesa, han ido ocupando los pueblos de Moyuela y Blesa; que dicha brigada ha desalojado á su vista replegándose á Jaulin. El alcalde del Belchite da parte á las cuatro de la mañana del mismo 4 que se le han pedido 5000 raciones de pan, vino y carne, 1000 de cebada, 1000 pares de alpargatas, 1000 herraduras y 5000 clavos para medio dia, y que parece que el grueso de la faccion se dirige á Samperino. De todo ha dado conocimiento el segundo cabo á los generales Luchana y Oráa. En posdata manifiesta haber suspendido la marcha de los 500 caballos que marchaban á Cataluña hasta que su tránsito sea seguro.

El capitán general de Castilla la Vieja desde la venta de Lodones, á las dos de la tarde del 5, dice que habiendo sabido al llegar á Sta. Maria de Nieva que la faccion ocupaba á Segovia, y que el Real alcázar se defendia, se adelantó con la caballería y dos compañías de infantería para hacer un reconocimiento y dar esperanzas á los sitiados: por nacionales que se le acaban de presentar supo que á pesar de haber 600 hombres en la ciudad, entraron por la noche 250 faciosos por escalas y franquearon las puertas á los demas, y que á las 11 de la noche del 4 capituló la guarnicion del alcázar con solo la condicion de ser respetadas las vidas.

Bayona de Francia 3 de agosto. A las once de la noche del dia 26 de julio falleció en Baréges el general Morillo, conde de Cartagena. (*Centinela de los Pirineos*)

Entrada de Buques.

Místico Amalia, de Santander, en lastre. Místico Virgen del Amparo, de Santander, en lastre, y unas pipas de aceite. Quechamarin Todos los Santos, de Bilbao con fierro.

EDITOR RESPONSABLE *Sebastian de Iguereta.*

CORUNA: IMPRENTA DEL CONCISO.